

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de abril de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Primero.—Se prorroga por dos años, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la Autorización-particular de 27 de abril de 1979, otorgada a la empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora.

Segundo.—La cláusula tercera de dicha Autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de unidades enfriadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad enfriadora	Nacional — Porcentaje	Importación — Porcentaje
Modelo GEAH-I-200, de capacidad entre 500.000 y 720.000 F/H.	85,51	14,49
Modelo GEAH-I-300, de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 F/H.	86,10	13,90
Modelo GEAH-I-400, de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 F/H.	85,90	14,10
Modelo GEAH-I-600, de capacidad entre 1.600.000 y 2.100.000 F/H.	86,45	13,55
Modelo GEAH-I-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 F/H.	83,57	16,43
Modelo GEAH-I-1000, de capacidad entre 2.800.000 y 3.600.000 F/H.	85,38	14,62
Modelo GEAH-I-1250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 F/H.	87,07	12,93
Modelo GEAH-X-200, de capacidad entre 500.000 y 720.000 F/H.	85,26	14,74
Modelo GEAH-X-300, de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 F/H.	85,52	14,48
Modelo GEAH-X-400, de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 F/H.	85,38	14,62
Modelo GEAH-X-600, de capacidad entre 1.600.000 y 2.100.000 F/H.	86,43	13,57
Modelo GEAH-X-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 F/H.	83,59	16,41
Modelo GEAH-X-1000, de capacidad entre 2.800.000 y 3.600.000 F/H.	85,38	14,64
Modelo GEAH-X-1250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 F/H.	87,08	12,92

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la memoria presentada por «Ramón Vizcaino, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la Autorización-particular de 27 de abril de 1979 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efecto a partir del día de su fecha.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora

Descripción

— Compresor de tornillo con sus accesorios.

17323

RESOLUCION de 13 de mayo de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la Autorización particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 98 CV (72 Kw) de potencia útil (P. A. 84.23.A).

El Decreto 1560/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la Resolución-tipo para la cons-

trucción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 50 CV, hasta 100 CV, de potencia útil. Esta Resolución fue modificada, en lo que respecta al grado mínimo de nacionalización, por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por el Real Decreto 3094/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), el cual, además de prorrogar la Resolución tipo, amplió el objeto de la misma, en el sentido de pasar a incluir en su ámbito las palas cargadoras de 40 a 50 CV, de potencia útil y prorrogada por Reales Decretos 2482/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y 2018/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de palas cargadoras, modelo «Ebro 1033», sobre ruedas, de 98 CV (72 Kw), de potencia útil y 1.500 litros de capacidad de cuchara.

Habiéndose introducido algunas modificaciones técnicas en las palas objeto de la fabricación mixta, se ha producido una variación en la relación de elementos de importación, lo que, unido a las modificaciones de sus valores FOB, de los tipos de cambio y del valor de las palas, ha dado lugar a la variación de los grados de nacionalización e importación. Por todo ello se hace preciso introducir algunos retoques en la citada Autorización-particular, en el sentido de modificar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada Autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 3 de abril de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la Autorización-particular de 18 de abril de 1979, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras, modelo «Ebro 1033», sobre ruedas, de 98 CV (72 Kw), de potencia útil y 1.500 litros de capacidad de cuchara.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la repetida Autorización-particular de 18 de abril de 1979 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 84,52 por 100 el grado de nacionalización de estas palas cargadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 5,48 por 100 del precio de venta de dichas palas.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la memoria presentada por «Motor Ibérica, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la Autorización-particular de 18 de abril de 1979 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras, modelo «Ebro 1033», sobre ruedas, de 98 CV (72 Kw), de potencia útil y 1.500 litros de capacidad de cuchara

Denominación	Número de piezas por pala cargadora
Caja de velocidades	1
C./ junta homocinética	1
C./ bomba doble	1
Prefiltro	1
Distribuidor	1
Agujas	528
Portasatélites	4
Eje de satélite	12
Rodamiento	2
Corona reducción	4
C./ caja cojinete	2